



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No. DTAON2-
201906243

Fecha: 4 de diciembre de 2019 04:41:20 PM

Origen: Dirección Territorial Antioquia Oriente
Noroccidente Medellín

Destino: FAMILIA INTERESADOS DE LA
SEÑORA MARIA CAROLINA LOPEZ GOMEZ



DTAON2-201906243



CITACION CA 00848 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor(es):

FAMILIARES INTERESADOS DE LA SEÑORA MARÍA CAROLINA LÓPEZ GOMÉZ

Calle 42 N° 67-22

Medellín, Antioquia

Referencia: Citación Solicitud ID 77863

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente¹ - RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011 establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Dirección Territorial Antioquia Oriente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras Despojadas, en cumplimiento de su mandato legal se permite informar que revisado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), se encontró que la señora **María Carolina López Gómez**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 21.774.417, presentó solicitud ID No. 77863, con relación al predio San Antonio, ubicado en la vereda Palmchih del municipio de San Carlos, departamento de Antioquia.

Que durante la etapa de estudio formal se constató la defunción de la solicitante la señora María Carolina López Gómez, toda vez que su sobrina, señora María Fátima López López, allegó al expediente certificado de defunción de la solicitante referida.

En ese sentido, la Dirección Territorial Antioquia Oriente, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de cara a las funciones y deberes legales establecidos en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 1071 de 2015 y 440 de 2016, y teniendo en cuenta el inciso 3 del artículo 81 de la Ley

GD-FO-14
V.7



DD SG CEN075762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Antioquia Oriente -
Noroccidente

Carrera 46 No. 47 – 11 Centro Comercial El Punto de la Oriental Pisos 6, 7 y 8 - Teléfonos (571) 3770300 – (574) 5120461 - 5120010
Medellín - Antioquia - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co - Siganos en: @URestitucion





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

1448 de 2011, que reza: "(...) Cuando el despojado, o su cónyuge o compañero o compañera permanente hubieran fallecido, o estuvieren desaparecidos podrán iniciar la acción los llamados a sucederlos, de conformidad con el Código Civil (...)"; así como el artículo 68 del Código General del Proceso, que establece: "(...) Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...)"; que en consecuencia se considera necesario comunicar a los interesados la apertura de la solicitud presentada por la señora María Carolina López Gómez (Q.E.P.D.), para que los sucesores que lo deseen se presenten a las instalaciones de esta Entidad, y manifiesten su intención de continuar con el trámite de la referida solicitud, probando su interés y parentesco con el fallecido solicitante y a su vez anexen el certificado de defunción de la señora María Carolina López Gómez.

Por ello se solicita a los interesados se sirvan comparecer ante la Dirección Territorial Antioquia Oriente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el propósito de que se hagan partícipes de la solicitud antes descrita o lo envíen al correo electrónico alejandra.orozco@restituciondetierras.gov.co.

Por lo anterior, se envía esta comunicación a la dirección suministrada en la solicitud antes citada con el fin de que se presente en la sede de la Territorial Antioquia Oriente ubicada en la carrera 46 No. 47 – 66 Centro comercial El Punto de la Oriental, piso 7 en la ciudad de Medellín. Dentro de los treinta días siguientes desde la recepción de esta comunicación en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm para efectuar la diligencia antes mencionada.

Sin otro motivo,

ALEJANDRA MARÍA OROZCO ZAPATA
Abogada Contratista
Antioquia Oriente
Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
alejandra.orozco@restituciondetierras.gov.co
Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyecto: Alejandra Orozco
VóBo: N/A



**El campo
es de todos**

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Antioquia Oriente -
Noroccidente

Carrera 46 No. 47 - 11 Centro Comercial El Punto de la Oriental Pisos 7 y 8 - Teléfonos: (57) 312 0500 - (574) 5120261 - 3120010
Medellín - Antioquia - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co - Sección en: REstitución

